



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- - Se deben indicar los linderos y colindantes actuales del predio cuya titulación se pretende sanear, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P., pues los reseñados en la demanda datan de 1995.

2.- Debe aportarse el plano exigido por el literal C) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Ref.: Saneamiento de titulación de inmueble N°. 2022-071
Demandantes: ANA DEL CARMEN GÓMEZ VARGAS y Otros
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ANA TERESA MELO GUTIERREZ,
FILIBERTO GUTIERREZ PERILLA y Otros

2.º- RECONOCER como apoderada judicial de los demandantes a la doctora SANDRA MILENA BELTRÁN HERRERA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_27_DEL
DIA DE HOY, _05-08-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003a8ea94f0b059aec153b9e10acf931ac281be6921d1fd2bae97c2980f46d99**

Documento generado en 04/08/2022 04:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>